



Libertad y Orden

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA

C E R T I F I C A

Que El Acuerdo No. 013 De 2016 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MODIFICATORIOS"** Recibió sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión correspondiente el día Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016) y el segundo en la Plenaria del Concejo a los Anolaima a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2016.

Dado En El Recinto Del H. Concejo Municipal De Anolaima a doce (12) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).


ORLANDO FRANCO BAQUERO.
Secretario del Concejo Municipal



Libertad y Orden

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA

C E R T I F I C A

Que mediante proposición presentada por el h. concejal JOSE JOAQUIN BERMUDEZ, y aprobada por unanimidad de la H. corporación se prorrogó por el termino de ley las sesiones ordinarias del mes de Noviembre; prorroga en la cual se tramito y se aprobó el acuerdo 013 de 2016, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MODIFICATORIOS"**

Se Expide La Presente En El H. Recinto Del Concejo Municipal De Anolaima A Los Doce (12) Días Del Mes De Diciembre Dos Mil dieciséis (2016)


ORLANDO FRANCO BAQUERO
Secretario Del H. Concejo Municipal

ACUERDO No. 013 DE 2016

(Diciembre 10)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MODIFICATORIOS”

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 3 y legales ley 136 de 1994, artículo 32 numeral 3 y el Acuerdo No. 02 de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.
- Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia dispone que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades administrar sus recursos de conformidad con la Constitución y la Ley.
- Que dentro de las funciones atribuidas legalmente a los alcaldes les corresponde en relación con la administración municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales para lo cual se deberá observar las normas jurídicas aplicables.
- Que el H. concejo municipal de Anolaima expidió el acuerdo 001 de 2016, por medio del cual se “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDE MUNICIPAL DE ANOLAIMA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y MODIFICATORIOS” cuya autorización vence el 31 de diciembre de 2016, por lo que se hace necesaria una nueva autorización con el fin de procurar la buena marcha para la administración.
- Que para garantizar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2016, e inicial el cumplimiento del Programa De Gobierno del Alcalde elegido para el periodo 2016 – 2019, se requiere que el mismo pueda celebrar los contratos y demás actos administrativos.
- Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone que le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar los contratos

- Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de reglamentar la autorización al Alcalde, para contratar, señalando en los casos que se requiere autorización expresa..
- Que el artículo 5 del Acuerdo 02 de 2012, dispone que el Alcalde Municipal mediante proyecto de acuerdo debe obtener la autorización del Concejo para que se le autorice la suscripción de contratos durante la respectiva vigencia fiscal, con sujeción a la reglamentación que expida sobre la materia el Concejo.
- Que los alcaldes municipales, no pueden, en virtud de los artículos 150 de la Constitución nacional y 110 del Decreto 111 de 1996, ni de ninguna otra disposición legal, celebrar contratos sin la autorización que deben expedir los Concejos municipales, de conformidad con los artículos 313, numeral 3 de la Constitución, y 32 numeral 3 de la ley 136 de 1994.
- Que el Acto legislativo 01 de 2007 modifico el artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político administrativa y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Anolaima para celebrar los contratos y convenios necesarios, para la ejecución del Presupuesto de Rentas y Recursos del Municipio para la vigencia del año 2016, es decir esta autorización comprende desde el primero (01) de enero de 2017 y hasta el treinta y uno (31) de julio del año (2017).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización otorgada mediante el presente acuerdo deberá cumplirse acorde con lo estipulado en las leyes vigentes y reguladoras de la materia, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012, decretos reglamentarios y/o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen.

Parágrafo: La Administración Municipal deberá acatar en todos sus apartes lo previsto en el Acuerdo 002 de 2012; como también lo previsto en el parágrafo 4, numerales 1 al 6 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del art. 32 dela ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de efectuar el control político sobre los contratos, convenios autorizados en el artículo primero del presente Acuerdo, la administración municipal, por conducto del Secretario de Gobierno, remitirá un informe



Libertad y Orden

Trimestral al Concejo Municipal, de los contratos y/o convenios que se suscriban su estado, avances y ejecución de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente acuerdo al señor gobernador para su revisión jurídica

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Anolaima a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2016, después de recibir sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión correspondiente el día Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016) y el segundo en la Plenaria del Concejo a los Anolaima a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2016.

GUILLERMO BAHAMON ABRIL
Presidente H. Concejo Municipal.

ORLANDO FRANCO BAQUERO.
Secretario.



ELY CRISTINA CORREA ORJUELA
Secretaria de Gobierno Anolaima

TRABAJAMOS PARA SEGUIR MEJORANDO"

Carrera 4 No. 3-12. Palacio Municipal
Código Postal 253040

concejo@anolaima-cundinamarca.gov.co

Cel. 3112082919 - Telefax.8454299

Anolaima Cundinamarca 23 de Diciembre de 2016

EL PRESENTE ACUERDO FUE SANCIONADO EN LA FECHA

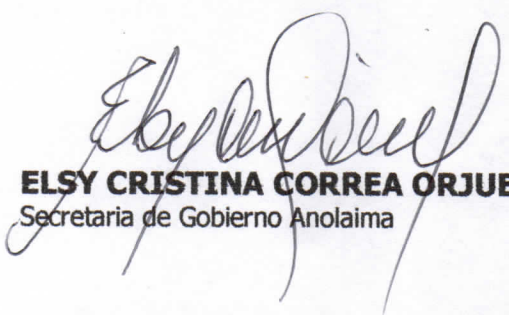

POMPILIO ENRIQUE TORRES ORJUELA
Alcalde Municipio de Anolaima


ELSY CRISTINA CORREA ORJUELA
Secretaria de Gobierno

Anolaima Cundinamarca 23 de Diciembre de 2016

EN LA FECHA DE HOY PUBLIQUESE **EL** PRESENTE ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DE LEY.

La Secretaria de Gobierno,


ELSY CRISTINA CORREA ORJUELA
Secretaria de Gobierno Anolaima